

INTENTO DE BOICOT A LA CANDIDATURA “POR LOS SOCIOS”, POR PARTE DEL SECRETARIO DEL REAL CASINO DE MADRID

Madrid, 11 de junio de 2024

1.- El pasado lunes 3 de junio recibimos los miembros de la candidatura una comunicación del secretario, en funciones, Sr. Hernando para una **“reunión urgente”** a celebrar al día siguiente, 4 de junio, a las 18,30h en la sala de juntas del Casino. La convocatoria iba dirigida a: los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Admisión, e integrantes de las tres candidaturas que se presentan a las elecciones para elegir al presidente, tesorero y tres vocales de dicha Junta Directiva. El motivo de esta reunión se expresaba de esta manera: “Con objeto de exponeros una situación desde mi punto de vista grave, que ha surgido al analizar las candidaturas presentadas para las próximas elecciones y declarar su idoneidad”.

2.- El pasado martes, día 4 de junio, a la hora señalada, Pio Diaz de Tuesta y Juan Solano, en representación de nuestra candidatura, acudieron a la reunión. Estaban en la sala, además del Sr. Hernando, los miembros de la Junta Directiva, en funciones, los Sres. José Manuel González Moreno, José Ignacio Ruiz y Ángel Herraiz; una mayoría de los miembros del Comité de Admisión; y los miembros de la candidatura encabezada por el Sr. Eguidazu más un miembro de la candidatura encabezada por el Sr. Alvar. No se encontraban presentes ni el Sr. Alvar ni el Sr. Arbeloa, presidente y tesorero en funciones respectivamente del RCM.

Comenzó el secretario preguntando si no asistiría el Sr. Álvarez, candidato a Presidente, y al contestarle que no, preguntó a nuestros representantes si llevaban su delegación de voto; en ese momento intervinieron los miembros del Comité de Admisión presentes haciendo relación de las delegaciones de voto que cada uno traía. Nuestros representantes manifestaron su extrañeza y preguntaron sobre qué se iba a votar, dado que no había un orden del día en que figurara ningún punto concreto que se fuera a someter a votación, y, además, señalaron la improcedencia de una reunión no prevista en los Estatutos y por consiguiente sin capacidad alguna para intervenir en el proceso electoral. Era evidente que algunos de los allí convocados sí sabían que iban a producirse votaciones y por ello eran portadores de delegaciones de voto. Todas estas cuestiones fueron ignoradas por el Sr. Hernando, que comenzó su intervención diciendo que prefería leer lo que tenía que decir. Después de un inicio pomposamente formal sobre las facultades que el artículo 38 de los Estatutos del RCM le otorgan a la hora de proclamar las candidaturas, dijo que examinadas las listas de avales de las dos candidaturas que las habían presentado (primer análisis formal que le conceden los Estatutos) las había encontrado suficientes (la candidatura del Sr. Alvar, como presidente en funciones está privilegiada en los Estatutos y no necesita presentar avales como las

demás). A continuación, dijo que era de su competencia emitir un juicio sobre la idoneidad de los candidatos y que después de su examen había encontrado un hecho gravísimo: ¡que el candidato Sr. Solano no estaba al corriente de sus obligaciones económicas con el Casino y debía hasta dos mensualidades de la taquilla del gimnasio! (es decir 12 euros). Como quiera que esta presunta infracción (que no inhabilita al socio en el derecho al sufragio pasivo sin que previamente se inicie y resuelva con todas las garantías el correspondiente procedimiento sancionador previsto estatutariamente), no parecía demasiado eminente, procedió a señalar que el Sr. Solano a lo largo de los años en que ha sido socio del Casino en otras ocasiones se había retrasado en el pago de las cuotas (lo que sigue siendo un motivo no contemplado en los Estatutos para inhabilitar a un socio para el sufragio pasivo sin el correspondiente procedimiento sancionador), en prueba de lo cual señaló una voluminosa columna de papel a su diestra, que contenía las diferentes incidencias de esta naturaleza que se había tomado la molestia de investigar sobre el socio, señalando que las tenía para repartir a los asistentes con prohibición de que saliera de aquella habitación.

3.- A estas alturas de la reunión y cuando el Sr. Hernando pretendía entregar el “sumario” que había elaborado con tanto interés, nuestro representante el Sr. Díaz de Tuesta se levantó y protestó vivamente sobre el intento de boicot a nuestra candidatura que se pretendía en aquella reunión “*urgente*”, la encerrona y juicio improvisado y sumarísimo contra el Sr. Solano y por consiguiente contra nuestra candidatura, el ataque contra las reglas del proceso electoral y la evidente falta de expediente y de sanción alguna previamente impuesta al Sr Solano que justificara la acusación, la malicia de habérsenos conducido a esa reunión para atacar nuestra candidatura difamando a un socio, el Sr. Solano, ante una veintena de personas, sin la menor posibilidad de defensa. El Sr. Díaz de Tuesta señaló a los presentes que el Sr. Hernando era la misma persona que ya en las anteriores elecciones, al comité de Admisión celebradas hace un año, se había distinguido por su intromisión, manipulación y parcialidad. Añadió que no reconocían su autoridad para abrir ese procedimiento sancionador informal carente de cualquier soporte jurídico y que no reconocían la condición de instructores, jueces ni de jurados de los allí reunidos. Por hasta en dos ocasiones el Sr. Díaz de Tuesta se dirigió al Sr. Eguidazu y a los otros miembros de su candidatura preguntándoles si iban a permanecer allí sentados, participando de aquel abuso y dando con su presencia apariencias formales de validez a aquel atropello inicuo que se hacía a nuestra candidatura y contra las reglas elementales del proceso electoral, dando así carta de naturaleza a aquel juicio ilegítimo. Después de lo cual, considerando que aquella reunión era ilegítima e irregular, y con el fin de no prestar apariencia de normalidad a una burda encerrona dirigida por un Secretario en funciones, los señores Solano y Díaz de Tuesta abandonaron la reunión.

Estos son los hechos gravísimos que sucedieron el pasado 4 de Junio en el Casino de Madrid, con una Junta Directiva en funciones, sin la convocatoria del presidente y sin su presencia, convocatoria ilegítima y extraestatutaria de una reunión urgente cuyos motivos no se expresan a los miembros de nuestra candidatura que se pretende conducir

a una encerrona, reunión constituida por la Junta, el comité de admisión y los candidatos para formar un juicio improvisado e instantáneo , carente de legitimación, y sin defensa el acusado. Fue una sesión en la que el secretario del Casino (que lleva actuando públicamente a favor de la candidatura del Sr. Eguidazu desde antes de la fecha de cierre de presentación de candidaturas ordenando la colocación de hojas de aval en el gimnasio, tomando el micrófono como secretario en reuniones de socias para recomendar el voto a favor de su lista favorita, etc.) se permitió difamar ante los expresados miembros del Casino al Sr. Solano, con la publicación de un informe sobre las incidencias de sus pagos a lo largo de una década, con la intención de boicotear nuestra candidatura a las próximas elecciones invalidándola. Todo ello con una participación activa, la de los miembros de la junta presentes y del comité de admisión, o pasiva, la de los miembros de la candidatura del Sr. Eguidazu.

A fecha de 5 de junio, se ha publicado en el tablón de anuncios la proclamación de las tres candidaturas, recibiendo la nuestra el número 3. Quedando pues, el intento fraudulento del día 4 de junio, como un acto fallido del Sr. Hernando, gratuito e impotente que ha dejado, no obstante, la secuela de la difamación y ofensas a nuestro compañero Sr. Solano.

No obstante haber reventado la pretensión de boicot, se siguen produciendo a fecha de este escrito acciones contra el juego limpio de las elecciones y la imparcialidad debida a la acción de los órganos del Casino, y a favor de la candidatura del Sr. Eguidazu. Así sabemos de miembros del Comité de Admisión, perfectamente identificados, que solicitan la delegación de voto para dicha candidatura usando el teléfono de socios que no se lo han prestado para dar ventaja a una candidatura sobre las demás. Todo ello pone en cuestión la legalidad de este proceso electoral y podría tener consecuencias indeseables en orden a su validez.

La candidatura "POR LOS SOCIOS"